



PROCESO: PERTENCIA

RADICADO: 08078408900120170017600

DEMANDANTE: LIZET MAHECHA RIZO

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

**ASUNTO: INCLUSIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LA VALLA EN EL
REGISTRO NACIONAL DE EMPLZADOS Y FIJA FECHA DE INSPECCION
JUDICIAL.**

Baranoa, SEPTIEMBRE 10 de 2020

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su despacho la presente demanda de PERTENENCIA, Radicada 2017-176, informándole que se corrigió el defecto anotado en relación con la valla fijada dentro de la actuación en el predio, ordenar su inclusión en el registro nacional de procesos de Pertenencia, y fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en el inmueble. Sírvasse proveer.

**La SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOIA, SEPTIEMBRE
DIEZ (10) de dos mil VEINTE (2020).**

Revisada la actuación, se observa que esta agencia judicial ordenó la corrección de la valla colocada en el predio materia de la actuación, y de manera subsiguiente es menester darle cumplimiento en este proceso al inciso 7 literal g del Art 375 del C.G.P. En el sentido de Incluir este proceso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (01) mes antes de continuar con el trámite del proceso, y de igual forma se procederá a fijar fecha para llevará cabo diligencia de inspección judicial en el inmueble.

Por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR y tener por corregida la valla colocada en el predio materia de la actuación, al tenor de lo establecido en el Numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: DARLE cumplimiento en este proceso por secretaria al inciso 7 literal g del Art 375 del C.G.P. En el sentido de Incluir este proceso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (01) mes, antes de continuar con el trámite del proceso.

TERCERO: CONVÓQUESE a las partes y a sus apoderados, para que concurren personalmente a audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el día CUATRO (04) de Noviembre de 2020, a las 09:00 a.m.

CUARTO: PREVÉNGASE a las partes que en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, désígnese como perito al señor JAVIER EMILIO MAZZIRI PIZARRO. En este sentido, se les advierte y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias



probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: DECRETESE como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:**

Téngase como tales los documentos aportados por las partes con el escrito de demanda.

- **TESTIMONIOS:** Decrétese los testimonios de: i) **WILLIAM FRANCO LABRADOR**, ii) **JESUS DAVID ORTIZ SILVERA**, iii) **LICETH MAECHA RIZO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BARANOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

036a3b683f18078676202b48792b607f73d9af49e628a16685dfcebe87fea34b

Documento generado en 10/09/2020 05:17:05 p.m.